55/2015

Rafaela,

Por recibido, agréguese. Atento las constancias de autos, y bajo responsabilidad de la parte actora, ordénese la inhibición general de bienes del demandado. A sus efectos, ofíciese como se pide, en los términos dispuestos por el Art. 216 de la Ley 27.430, autorizando a la parte peticionante y/o a quien ella autorice a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Hágase saber al profesional interviniente que deberá poner en conocimiento de este Juzgado en caso de efectivizarse la medida, y que se encuentra autorizado para proceder al levantamiento total o parcial de la misma, sin necesidad de una nueva orden judicial, en el caso que se haya satisfecho la pretensión fiscal.

Signature Not Verified
Digitally signed by REINALDO RUBEN RODRIGUEZ
Date: 2021.10.29 10:51:47 ART

#24577164#307392485#20211029104125080